

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
R E C I B I D O

REF: Aprueba e impone multas a la "Sociedad Concesionaria Conexión Las Rejas S.A." en el contrato de concesión denominado "Conexión Vial Av. Suiza – Las Rejas".

SANTIAGO, 25 JUN 2018

VISTOS:

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
R E C E P C I O N		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. , U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPAL		
REFRENDACION		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular, lo señalado en los artículos 18 y 29.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 40 letra i), 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 178, de 22 de marzo de 2005, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Conexión Vial Av. Suiza – Las Rejas".
- Las Bases de Licitación del contrato de concesión "Conexión Vial Av. Suiza – Las Rejas", en particular, sus artículos 1.8.11 Tabla N° 3 letra c), y 2.4.5.3.
- El oficio Ord. Exp. N° 541/17, de 31 de octubre de 2017, del Inspector Fiscal.
- Las anotaciones en el Libro de Obra Maestro N° M02401-0209, Folios N° 03210, de 20 de octubre de 2017, y N° 03226, de 31 de octubre de 2017, ambas del Inspector Fiscal.
- Las anotaciones en el Libro de Obra Maestro N° M02401-0209, Folios N° 03209, de 19 de octubre de 2017, y N° 03220, de 24 de octubre de 2017, ambas de la "Sociedad Concesionaria Conexión Las Rejas S.A.".
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

12021733

CONSIDERANDO:

- Que, por Ord. Exp. N° 541/17, de 31 de octubre de 2017, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General, la aplicación de tres multas de 30 UTM cada una, a la “Sociedad Concesionaria Conexión Las Rejas S.A.”, por el atraso de tres días en el plazo para la entrega de los informes trimestrales sobre auxilios presentados a usuarios, reclamos de los usuarios y las medidas adoptadas para solucionar dichos reclamos, contenidos en el artículo 2.4.5.3 de las Bases de Licitación, conforme a lo previsto en la letra c) de la Tabla N° 3 del artículo 1.8.11 de las mismas.

Al respecto, señala que la Sociedad Concesionaria, mediante anotación de Folio N° 03209 de 19 de octubre de 2017, del Libro de Obra Maestro N° M02401-0209, entregó los informes trimestrales correspondientes al período julio-agosto-septiembre de 2017, generando un atraso de tres días en la entrega de los mismos, conforme a lo señalado en el artículo 2.4.5.3 de las Bases de Licitación, que establece que dichos informes deberán ser entregados los primeros 15 días del trimestre siguiente al informado.

- Que, mediante la referida anotación de Folio N° 03209, de 2017, la Sociedad Concesionaria adjuntó el Informe Trimestral (IT-SEP-17) del período de julio a septiembre de 2017, el cual contiene las Asistencias y auxilios prestados a usuarios y Reclamos y sugerencias de vecinos.
- Que, por anotación de Folio N° 03210, de 20 de octubre de 2017, del Libro de Obra Maestro N° M02401-0209, el Inspector Fiscal notificó a la Sociedad Concesionaria del incumplimiento incurrido en la entrega del Informe Trimestral correspondiente al período julio a septiembre de 2017, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.4.5.3 de las Bases de Licitación, que señala que dicho informe debe ser entregado dentro de los primeros 15 días del trimestre siguiente al informado.

Agrega que, considerando que el Informe Trimestral fue presentado el 19 de octubre de 2017, se propondrá al Director General de Obras Públicas la imposición de tres multas de 30 UTM cada una por cada día de atraso incurrido por la Sociedad Concesionaria, conforme a lo establecido para tal incumplimiento en el artículo 1.8.11 de las Bases de Licitación.

- Que, por anotación de Folio N° 03220, de 24 de octubre de 2017, del Libro de Obra Maestro N° M02401-0209, la Sociedad Concesionaria solicitó la reconsideración de la multa propuesta, indicando que el Informe Trimestral contiene los reclamos de los usuarios y medidas adoptadas para solucionar dichos reclamos, además de la información estadística trimestral sobre auxilios prestados a usuarios. Señala que dichas informaciones están contenidas y son entregadas adicionalmente en cada informe mensual, con anterioridad a la fecha de la entrega trimestral, por lo que no es posible establecer que existe un atraso en la entrega de la información contenida en el Informe Trimestral, toda vez que se ha entregado mensualmente.

Reconoce que el Informe Trimestral fue entregado con retraso respecto de la fecha estipulada en las Bases de Licitación, pero que, como ya señaló, dicha información ya había sido entregada en los informes mensuales, que es solo un resumen de lo ya entregado en los informes mensuales, por lo que no se causó ningún menoscabo al Fisco.

Finalmente, agrega que en el contrato de concesión debe ser reconocida la buena fe. Que dicha Sociedad Concesionaria en innumerables ocasiones ha realizado acciones más allá de sus obligaciones en pos de mejorar el servicio, recordando que durante toda la operación de la concesión no se ha presentado ninguna falta por entrega de información, y que la demora producida fue un error puntual no relacionado con la conducta habitual de la Concesionaria.

- Que, mediante anotación en Folio N° 03226, de 31 de octubre de 2017, del Libro de Obra Maestro N° M02401-0209, el Inspector Fiscal señala que, dado lo establecido en el artículo 2.4.5.3 de las Bases de Licitación, no reconsiderará la proposición de multa, en virtud de que se verificó el atraso, contraviniendo lo establecido en las Bases de Licitación.
- Que, de los antecedentes adjuntos no consta que la Sociedad Concesionaria haya presentado recurso de apelación en contra de la señalada propuesta. No obstante, cabe hacer presente que, de acuerdo a lo prescrito en los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede la interposición de recurso de apelación en contra de la notificación de una proposición de multas, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal y atendido que la facultad de

resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa corresponde a esta Dirección General, la que una vez impuesta puede ser impugnada mediante los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.

- Que, dentro de la información estadística que la Sociedad Concesionaria está obligada a proporcionar al Inspector Fiscal durante la etapa de explotación de la concesión, se encuentran los Informes Trimestrales, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.4.5.3 de las Bases de Licitación, que señala “***Dentro de los primeros 15 días del Trimestre siguiente al informado, el Concesionario entregará al Inspector Fiscal la información estadística trimestral sobre auxilios prestados a usuarios, en un informe escrito y medios magnéticos u ópticos, de acuerdo al formato que se establezca. Además se debe entregar un informe que contenga los reclamos de los usuarios y las medidas adoptadas para solucionar dichos reclamos. El atraso en la entrega del informe señalado en este artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa indicada en el artículo 1.8.11 de las presentes Bases***”.
- Que, por su parte, en la letra c) de la Tabla N° 3 del artículo 1.8.11, “Infracciones, Multas y Sanciones”, de las Bases de Licitación, se establece que en caso de atraso en la entrega de los correspondientes informes, conforme lo exige el artículo 2.4.5.3 de las Bases de Licitación, corresponde la aplicación de una multa de 30 UTM, por cada día de atraso.
- Que, ninguno de los argumentos aducidos por la Sociedad Concesionaria mediante anotación en el Folio N° 03220, de 2017, permiten eximirla de responsabilidad por el señalado incumplimiento, en especial considerando que es la misma Sociedad Concesionaria quien reconoce el atraso en la entrega del Informe Trimestral respecto de la fecha estipulada en las Bases de Licitación.
- Que, de los antecedentes expuestos, se encuentra acreditado que la Sociedad Concesionaria no entregó al Inspector Fiscal los Informes Trimestrales dentro del plazo establecido en el artículo 2.4.5.3 de las Bases de Licitación, esto es, dentro de los primeros 15 días del trimestre siguiente al informado. Según consta en Folio N° 03209, de 2017, los referidos informes correspondientes al trimestre julio-septiembre, fueron acompañados el 19 de octubre, con un atraso de 3 días, motivo por el cual procede la aplicación de tres multas de 30 UTM cada una, de acuerdo a lo que establece la letra c) de la Tabla N° 3 del artículo 1.8.11 de las Bases de Licitación.
- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 40° letra i), 47° y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la sociedad concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones, lo establecido en los artículos 1.8.11 Tabla N° 3 letra c) y 2.4.5.3, ambos de las Bases de Licitación del contrato,

RESUELVO:

DGOP N° 2222 / (Exento)



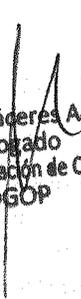
1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Conexión Las Rejas S.A.” tres multas de 30 UTM, cada una, por el atraso de tres días en el plazo para la entrega de los informes trimestrales sobre auxilios presentados a usuarios, reclamos de los usuarios y las medidas adoptadas para solucionar dichos reclamos, desde el 16 al 18 de octubre de 2017, ambas fechas inclusive, contenidos en el artículo 2.4.5.3 de las Bases de Licitación, conforme a lo previsto en la letra c) de la Tabla N° 3 del artículo 1.8.11 de las mismas.
2. **NOTIFÍQUE** el Inspector Fiscal del contrato y a la “Sociedad Concesionaria Conexión Las Rejas S.A.”, el tipo de infracción, las características de ésta y el monto total de las multas conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.11.1 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la “Sociedad Concesionaria Conexión Las Rejas S.A.” deberá pagar las multas aprobadas e impuestas por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante Vale Vista emitido a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.11.1 de las Bases de Licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

4. **DISPÓNESE** que, atendido el monto de cada multa (30 UTM) que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución, no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la División de Operaciones de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y NOTIFÍQUESE



Mariana Concha Mathiesen
Directora General
Dirección General de Obras Públicas



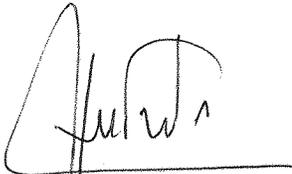
Susana Cáceres Araya
Abogado
Depto. Fiscalización de Contratos
DGOP

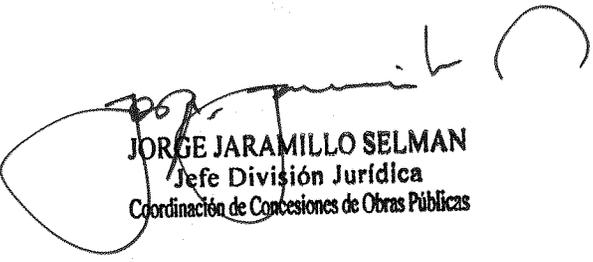


**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES**

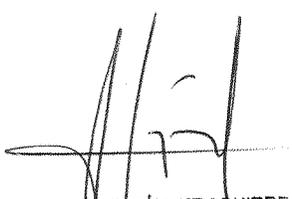
R E C I B I D O

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
R E C E P C I O N		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
ANOT. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
DEDUC. DTO. _____		


HUGO VERA VENGOA
Coordinador de Concesiones
de Obras Públicas


JORGE JARAMILLO SELMAN
Jefe División Jurídica
Coordinación de Concesiones de Obras Públicas


JAVIER SOTO MUÑOZ
Jefe Unidad Jurídica
Coordinación de Concesiones de Obras Públicas


ALVARO HENRÍQUEZ AGUIRRE
Jefe de División de Operaciones de
Obras Concesionadas CCOP

12021733

INUTILIZADO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
14 JUN 2018
OFICINA DE PARTES
DIRECCIÓN GENERAL DE O.O.P.P.